



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., viernes 31 de mayo de 2024.

Edición Vespertina Extraordinario Número 09

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el cual se reforma la Estructura Orgánica del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.....	2
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 24 numeral 1 fracción XI, 35 fracciones XV, XVI y XVIII, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el segundo párrafo del artículo 116 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizaran conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1, de la referida Ley Orgánica.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señala la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

SEXTO. Que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal. Se denominarán genéricamente como Entidades, según lo dispuesto por el artículo 1 numeral 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que el artículo 4 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza. De igual forma, podrá coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre dependencias o entre éstas y las entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes.

OCTAVO. Que en términos del artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las entidades de la administración pública estatal.

NOVENO. Que el 6 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 147, el Decreto No. LXIII-538 mediante el cual se expidió la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, estableciendo en su artículo 33, que el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo del cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 de esta Ley, de acuerdo con las atribuciones que la misma u otra disposición legal le confiera.

DÉCIMO. Que se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 140 de fecha 24 de noviembre de 2021, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 41, inciso n) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, establece que la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas tendrá entre sus facultades, la de adoptar los acuerdos necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2024, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de la Estructura Orgánica del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, así como el de iniciar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a efecto de realizar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO. Que la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental emitieron el dictamen con número de control E-IMT-SF-DG-CG-20222028-015-05-24, por medio del cual se valida la estructura orgánica funcional del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, mediante los oficios SF/000596/2024 y CG/0477/2024, de fecha 3 de mayo de 2024.

DÉCIMO CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se sustenta en tres ejes estratégicos, siendo el eje 2 (Política Social para el Bienestar), el cual se afirma que "Con respeto irrestricto a los derechos humanos, con políticas con perspectiva de género y con atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, la presente administración trabajará por el bienestar social para todas y todos los tamaulipecos". Que, en ese sentido, en el Marco Estratégico: Mujeres Plenas presenta el siguiente objetivo: B4.1 Procurar para las mujeres el acceso igualitario de oportunidades y desarrollo, orientando esfuerzos a generar condiciones que fomenten e impulsen su participación plena y activa en todos los sectores de la sociedad.

DÉCIMO QUINTO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario reformar la Estructura Orgánica del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO SEXTO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del Instituto, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada entidad, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el cual se determina la estructura orgánica del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 140, de fecha 24 de noviembre de 2021, para quedar como sigue:

Artículo 1. El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Dirección General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

1.0.0.1. Departamento de Comunicación e Imagen.

1.0.0.2. Secretaría Técnica.

1.1. Dirección Administrativa.

1.1.0.1. Departamento de Recursos Materiales.

1.1.0.2. Departamento de Control Presupuestal.

1.1.0.3. Departamento de Recursos Humanos y Control Interno.

1.2. Dirección de Planeación y Control de Programas.

1.2.0.1. Departamento de Programas.

1.2.0.2. Departamento de Estadística e Informática.

1.3. Dirección de Capacitación, Educación y Formación Integral.

1.3.0.1. Departamento de Capacitación, Educación y Formación Integral.

1.4. Dirección de Vinculación.

1.4.0.1. Departamento de Instancias Municipales.

1.4.0.2. Departamento de INMUJERES Federal e Interinstitucional.

1.4.0.3. Departamento de Proyectos.

1.5. Dirección Jurídica y de Transparencia.

1.5.0.1. Departamento de Coordinación Jurídica.

1.6. Dirección de Atención.

1.6.0.1. Departamento de Atención a las Mujeres

1.6.0.2. Departamento de Fortalecimiento a las Mujeres.

Artículos 2 y 3...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad administrativa que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas presentará a la consideración de la Junta de Gobierno de esta entidad, en un plazo no mayor de 60 días naturales, el proyecto del Estatuto Orgánico del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZALEZ.- Rúbrica.
